

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS COMISIONADOS CIUDADANOS, MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EL LICENCIADO DAVID MONDRAGÓN CENTENO, EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA Y EL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, “EL IEDF”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO EDUARDO GUZMÁN ORTIZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LICENCIADA EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el “IEDF” y el “INFODF” suscribieron un Convenio Interinstitucional de Colaboración, en lo sucesivo “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**”, en el cual se comprometieron a realizar las acciones establecidas en el “**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal**”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho programa.
- II. El objetivo del “**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal**” es conjugar esfuerzos para la consolidación de la cultura de la transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la rendición de cuentas esquemas de participación ciudadana, teniendo como acciones específicas dentro de las cuales se encuentra la convocatoria, organización y promoción de la Feria de Transparencia del Distrito Federal.
- III. Que en la Cláusula Segunda, numeral III, del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**” se estableció que “**LAS PARTES**” se obligan a que si así lo consideran “**LAS PARTES**” a celebrar los convenios específicos para dar debido cumplimiento al “**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal**”.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**” se estableció que “**LAS PARTES**” convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven de dicho convenio, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

I. De "EL INFODF" a través de sus representantes que:

- a) El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF";
- b) El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en tanto que el 3 de octubre de 2008 se divulgó en ese mismo medio, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- c) El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que derivó en el cambio de denominación de "EL INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) Acorde con los artículos 63 párrafo primero, y 66 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, "EL INFODF", es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos;
- e) En virtud de que a la fecha de suscripción del presente Convenio se actualiza la hipótesis contenida en los artículos 14 fracciones V y XV y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la suscripción del presente instrumento jurídico será por parte de los Comisionados Ciudadanos, Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Licenciado David Mondragón Centeno, Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava y Licenciado Alejandro Torres Rogelio;
- f) Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- g) En la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de octubre de 2014, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 1404/SO/22-10/2014, la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45; y
- I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.
- II. De "EL IEDF", a través de su Representante Legal que:
- II.1. De conformidad con los artículos 41, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante "EL CÓDIGO", "EI IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto;
- II.2. El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, "EL CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento;

- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero de “**EL CÓDIGO**”, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad;
- II.4 El Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL IEDF**”, integrado por siete Consejeros Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, es integrante de dicho colegiado sólo con derecho a voz, El Secretario Ejecutivo, quien es, a su vez Secretario del Consejo, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del “**CÓDIGO**”;
- II.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y como Consejero Presidente de “**EL IEDF**”, al Maestro Mario Velázquez Miranda. Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de “**EL IEDF**”, rindió la protesta de ley.
- II.6 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de “**EL CÓDIGO**”, corresponde al Consejero Presidente de “**EL IEDF**”, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con órganos autónomos;
- II.7 En Sesión Extraordinaria del Consejo General de “**EL IEDF**”, celebrada el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del ciudadano Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.
- II.8 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X de “**EL CÓDIGO**”, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a “**EL IEDF**”, así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre “**EL IEDF**”.
- II.9 El primer párrafo del artículo 68 del “**CÓDIGO**” establece que la Secretaría Administrativa, tiene a su cargo, la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de “**EL IEDF**”, y es la responsable de su patrimonio, de la aplicación de sus recursos y del eficiente uso de sus bienes muebles e inmuebles;
- II.10 Mediante oficio PCG-IEDF/0118/2013, la otrora Consejera Presidente de “**EL IEDF**” designó al Lic. Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo, a partir del dieciséis de marzo de dos mil trece;
- II.11 Conforme al artículo 69, fracción XVI del “**CÓDIGO**”, previo a la suscripción del presente Convenio, se cuenta con la opinión favorable del Secretario Administrativo, misma que se ratifica en sentido positivo con su firma en el presente instrumento;

- II.12 La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, mediante la requisición número 1184 de fecha 22 de octubre de 2014, validada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, afectando la clave presupuestal **09.03.04.06.05.3831**.
- II.13 Conforme a lo dispuesto en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de “**EL IEDF**” corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar o validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que “**EL IEDF**”, sea parte.
- II.14 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386 Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
- III. De “**LAS PARTES**” que:
- III.1. Se reconocen la personería y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “**LAS PARTES**” convienen establecer diversas acciones de apoyo y colaboración para que funjan como coorganizadoras de la 6ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo “**LA FERIA**”, la cual tendrá verificativo el 9 de noviembre de 2014, en la Avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS: “**LAS PARTES**” convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a:

1. De “**EL INFODF**”:

- Desarrollar las actividades de organización y ejecución de “**LA FERIA**”, y
- Otorgar a “**EL IEDF**” el comprobante fiscal que ampare la aportación que éste realice, la cual se encuentra referida en el punto 2 de la presente Cláusula.

2. De “**EL IEDF**”:

Único. Aportar a “**EL INFODF**”, la cantidad total de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de “**LA FERIA**”.



La aportación se cubrirá en moneda nacional a través de cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, previa solicitud por escrito de “**EL INFODF**”, misma que le será entregada una vez que exhiba el comprobante fiscal correspondiente debidamente requisitado, en la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de “**EL IEDF**” ubicada en el domicilio establecido en el apartado de Declaraciones, previo visto bueno que por escrito otorgue la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. “**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, sean designados como responsables operativos, los siguientes funcionarios siguientes:

Por “**EL INFODF**”: **Lic. Juan José Rivera Crespo**
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Por “**EL IEDF**”: **Lic. Evangelina Hernández Duarte**
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación
Social, Transparencia y Protección de Datos Personales

Cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar las acciones tendentes a la ejecución del objeto del presente Convenio, y
- b) Las demás que de común acuerdo establezcan.

Los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción a emprender para cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia a partir de la fecha de suscripción y hasta la conclusión de “**LA FERIA**”.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. “**LAS PARTES**” convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en



términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de ellas que imposibilite el cabal cumplimiento de los compromisos acordados en este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con la que lo empleó. Por lo que cada una asumirá su responsabilidad respectiva y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

Consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las reformas serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad. Por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los *Responsables Operativos*, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento como parte integral del mismo.

Leído el presente y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en México, Distrito Federal, el 27 de octubre de dos mil catorce.

POR "EL INFODF"




MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

POR "EL IEDF"



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO



LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL




LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




LIC. DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



LIC. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA




LIC. JESÚS ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente foja forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 27 de octubre del año dos mil catorce.

NRÉM/GRM



TITULAR: Lic. Luis G. Sánchez Caballero R.
FIRMA: 
FECHA: 03/NOVIEMBRE/2014